

CARTA DE CURITIBA SOBRE EL INSTITUTO DEL OMBUDSMAN

El plenario del Segundo Simposio Latinoamericano del Ombudsman, reunido durante los días del 09 al 12 de agosto de 1987, bajo el patrocinio de la International Bar Association y de la Prefectura Municipal, con la presencia del Señor Anders Wigelius, Ombudsman da Suecia y del Señor Angelo Vidal D'Almeida Ribeiro, Proveedor de Justicia de Portugal, y la asistencia de estudiosos de diversos países.

Considerando que el instituto del Ombudsman se caracteriza como una Magistratura de Persuasión, compatible con los organismos y formas tradicionales de control del poder público, complementándolos, manifiestan que son requisitos identificatorios de dicha figura:

I — Institucionalización por el Poder Legislativo en los términos de su competencia constitucional, sin prejuicios de la promoción de experiencias pioneras como la Ouvidoria Municipal de Curitiba, precursora en Brasil, que divulgó el instituto y le otorgan respaldo para su configuración definitiva, evidenciando, al mismo tiempo, su compatibilidad con la naturaleza de los sistemas jurídicos latinoamericanos;

II — Independencia funcional y política y autonomía administrativa y financiera con garantías idénticas a las otorgadas a los miembros del Poder Legislativo e incompatibilidad del ejercicio de cualquier otra actividad pública, privada y partidaria;

III — Elección y destitución de su titular por el Poder Legislativo, por mayoría cualificada;

IV — Creación en los niveles municipal, provincial y nacional, según los principios de unidad institucional en cada uno de ellos y de unipersonalidad del órgano superior de la institución, sin perjuicio de las especializaciones que resulten necesarias;

V — Competencia para la protección, del oficio y a pedido de parte de:

a) derechos subjetivos y intereses individuales y comunitarios frente a comportamientos abusivos, por acción o omisión de la Administración pública centralizada y descentralizada, inclusive la ejercida por delegación y transferencia, en el ámbito de los tres poderes políticos, velando por la moralidad, legalidad, eficiencia y celeridad de la actuación administrativa;

b) la formulación de recomendaciones, sugerencias y censuras como resultado de su actividad, no pudiendo revocar actos administrativos ni imponer sanciones, sin perjuicio de la facultad de promover la actuación de los órganos competentes;

c) investigar las reclamaciones referentes a los aspectos procedimentales y administrativos de la función jurisdiccional recomendando su corrección;

d) sugerir modificaciones a la legislación vigente;

VI — Atribución de amplios poderes de investigación, requerimiento de documentación y convocatoria;

VII — Acceso a la institución con carácter directo, irrestricto, informal y gratuito por cualquiera del pueblo;

VIII — Rendición de cuentas y presentación de informes periódicos al Poder Legislativo;

IX — Garantía de la divulgación amplia por los medios de comunicación de sus actividades, informes y relatorios.

Curitiba, 12 de agosto de 1987.

Fueran aprobados, por aclamación en la Sesión Plenaria de encerramiento, las siguientes propuestas:

- 1) Teniendo la seguridad de interpretar el sentimiento de los participantes del II Simposio Latinoamericano del Ombudsman, requiero sea consignado en los anales de este conclave, el registro de la inestimable contribución del Poder Ejecutivo del Municipio de Curitiba, en la creación de la Ouvidoria Municipal, a demostrar su elevado espíritu democrático y ofreciendo a la población de Curitiba un poderoso instrumento de control de la Administración;
- 2) Sea encaminada a la ilustre Cámara Municipal de Curitiba moción en el sentido de que se apruebe la brillante iniciativa del Poder Ejecutivo, aprobando el Proyecto de Ley presentado en este Simposio, institucionalizándose la Ouvidoria Municipal;
- 3) Sean encaminadas las conclusiones de este Simposio a la respetable Asamblea Nacional Constituyente, teniendo en vista, también, la adopción por el Ante-proyecto de la figura del Defensor del Pueblo;
- 4) Registro de especial agradecimiento al Señor Anders Wigelius, Ombudsman da Suécia y al Señor Angelo Vidal D'Almeida Ribeiro, Provedor de Justicia de Portugal que, al relatar la valiosa experiencia de sus países, iluminaran las actividades de este Simposio y orientaran sus conclusiones.